

Resolución Nº 713, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Dr. Manuel E. Valdez
(G. O. Nº 9457, del 1º de Enero de 1978)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO 713

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano y el señor DR. MANUEL E. VALDEZ, en fecha 21 de julio del año 1977:

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato de venta suscrito entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por la Administradora General de Bienes Nacionales, Lic. Maria N. Binet Meses, y el Dr. Manuel E. Valdez, por medio del cual el primero traspasa al segundo a título de venta, el apartamento comercial marcado con el Nº 1-2, del edificio Nº 4, construido de blocks y concreto, ubicado en los cuatro edificios Módulos, Tipo "Y", en el Proyecto situado en la calle París, entre las calles José Martí y Juana Saltitopa, de esta ciudad, valorado por la suma de RD\$26.000.00; que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por la Administradora General de Bienes Nacio-

nales, LIC. MARIANA BINET MIESES, dominicana, mayor de edad, soltera, funcionaria pública de este domicilio y residencia, portadora de la cédula de identificación personal N° 23663, serie 23, con sello hábil para el presente año, provista del Carnet del Registro Electoral N° 1251114, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 31 de Enero de 1977, expedido por el Poder Ejecutivo que la faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el DR. MANUEL E. VALDEZ, dominicano, mayor de edad, casado con la señora GRECIA TORRES DE VALDEZ, domiciliado y residente en la calle Dr. Sánchez y Sánchez N° 14, del Ensanche Naco, de esta ciudad, Médico, portador de la cédula de identificación personal N° 7963, serie 3, con sello hábil para el presente año, provisto del Carnet del Registro Electoral N° , se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O :

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representante, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del DR. MANUEL E. VALDEZ, quien acepta, el inmueble que se describe a continuación:

“El apartamento Comercial marcado con el N° 1-2, del edificio N° 4, construido de blocks y concreto, ubicado en los cuatro edificios “Módulos, Tipo “Y”, en el Proyecto situado en la calle París, entre las calles José Martí y Juana Saltitopa, de esta ciudad.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$27,000.00 (VEINTISIETE MIL PESOS ORO MN), la cual será pagada en

la siguiente forma: La suma de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS ORO MN), reconocidos como pago inicial mediante construcción de mejoras y el resto en mensualidades consecutivas de RD\$100.00 (CIEN PESOS ORO MN), hasta la total cancelación de la deuda.

TERCERO: El inmueble objeto del presente contrato será destinado a la instalación de un "Supermercado". La falta de cumplimiento de la presente cláusula dará motivo a la rescisión de este contrato por parte del Estado Dominicano.

CUARTO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas, hará perder al deudor el beneficio del término acordado.

QUINTO: EL ESTADO DOMINICANO, justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de título N^o , expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEXTO: Queda expresamente establecido entre las partes que el presente contrato debe ser sometido al Congreso Nacional, para su aprobación en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de RD\$20,000.00, en virtud de las disposiciones del Art. 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

SEPTIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana,

a los 21 días del mes de julio del año mil novecientos setenta y siete (1977).

POR EL ESTADO DOMINICANO.

Lic. Mariana Binet Mieses,
Administradora General de Bienes
Nacionales.

Dr. Manuel E. Valdez,
Comprador.

YO, DR. VIRIATO A. PEÑA CASTILLO, Abogado, Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que ante mí comparecieron los señores LIC. MARIANA BINET MIESES Y EL DR. MANUEL E. VALDEZ, de generales y calidades que constan, personas a quienes doy fé conocer y me han declarado bajo la fé del juramento ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados de todo lo que doy fé y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 21 días del mes de Julio del año mil novecientos setenta y siete (1977).

DR. VIRIATO A. PEÑA CASTILLO,
Abogado-Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y siete, años 134º de la Independencia y 115º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Josefina Portes de Valenzuela.
Secretaria.

Dulce María González de Pons,
Secretaria.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y siete, años 134º de la Independencia y 115º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario.

Ana Salime Tillán,
Secretaria.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y siete; años 134º de la Independencia y 115º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER